



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## AVISA

Que mediante providencia de DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la Magistrada **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, **ADMITIÓ** el incidente de desacato de la referencia No. 11001-2203-000-2017-00274-00 formulada por **MARÍA ELENA ESCOBAR ROSERO** contra **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia:

**PARA LA INTERVENCIÓN DE TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, QUE TENGAN ALGÚN INTERÉS EN EL PROCESO**

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

**SE FIJA: 12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.**

**MARGARITA MENDOZA PALACIO  
SECRETARIA**

Elabora JDRG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

**Ref.** Incidente de desacato de **MARÍA ELENA ESCOBAR ROSERO** contra el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y otros. (Primera Instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2017-00274-00.

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Si bien el apoderado judicial de la accionante aseveró que, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de esta urbe, “*finalmente cumplió la sentencia de la Honorable Corte*”<sup>1</sup>, lo cierto es que insiste en que se le dé curso a la actuación, pues en su concepto, esa decisión judicial fue desobedecida por los Estrados Veinticinco y Cuarto, los dos Civiles del Circuito de esta ciudad, así como por los Despachos Sesenta y Tres y Sesenta y Cuatro, ambos Civiles Municipales de esta urbe, por lo que en aras de garantizarle su derecho de acceso a la administración de justicia, se continuará con el trámite del asunto, sin perjuicio de lo que se disponga al momento de dirimir la controversia, por lo que se **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** el incidente de desacato de la referencia, impártasele el trámite previsto en el canon 127 y ss. del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz a la doctora Heney Velásquez Ortiz, Jueza Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de esta urbe y/o quien haga sus veces, córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y se pronuncie sobre los hechos que lo soportan, adjuntándole copia del memorial introductorio del presente trámite, junto con sus anexos y de esta providencia.

---

<sup>1</sup> Archivo “15 correo memorial incidentante”.

3. Por el mismo plazo, se corre traslado también a los titulares de los Despachos Sesenta y Tres, Sesenta y Cuatro, ambos Civiles Municipales de esta ciudad, Veinticinco y Cuarto, los dos Civiles del Circuito de esta metrópoli, para que igualmente se pronuncien frente al trámite accesorio que en su contra promueve la señora Escobar Rosero, con ocasión de los juicios radicados bajo los consecutivos 2018-00269 y 2019-01538, anéxeseles copia del escrito con el que se le dio inicio a este asunto, junto con sus anexos y de esta providencia.

4. Se pone en conocimiento de la incidentante y de su apoderado judicial, lo informado por los mencionados funcionarios, acerca de que deben ser desvinculados de la actuación, pues no han incurrido en desacato a la decisión judicial, ya que en el fallo STC3923-2017, no se les impartió orden alguna, con el fin de que se pronuncien sobre el particular, adjúntesele copia de los documentos allegados por los mencionados administradores de justicia.

Comuníquese igualmente a los demás intervinientes de la acción constitucional, por el medio más expedito, la decisión aquí adoptada.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en esta actuación.

### **CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico**

**Magistrada**

**Sala 016 Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c5b8daae472c779ac485548e3e792883cd374b6b86c9edc68034b07138e5ea**

Documento generado en 10/08/2022 01:45:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**